REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Pliego de Bases y Condiciones Estándar para adquisición de bienes por Convenio Marco

Licitación Pública Nacional para el Suministro de baterías para vehículos automotores al Estado Paraguayo

ID N° 432991

AÑO 2023

CONTENIDO

1. DATOS DE LA LICITACIÓN 7
   1.1. Normativa aplicable 7
   1.2. Difusión de los documentos de la licitación 7
   1.3. Aclaración de los documentos de la licitación 7
   1.4. Adenda 7
   1.5. Documentos de la oferta 7
   1.6. Oferentes en consorcio 8
   1.7. Aclaración de las ofertas 8
   1.8. Disconformidades, errores y omisiones 8
   1.9. Idioma de la oferta 8
   1.10. Idioma del Convenio 9
   1.11. Incoterms 9
   1.12. Cobertura de Seguro de los Bienes 9
   1.13. Autorización del fabricante 9
   1.14. Muestras 9
   1.15. Ofertas alternativas 10
   1.16. Copias de la oferta 10
   1.17. Formato y firma de la oferta 10
   1.18. Plazo de validez de las ofertas 10
   1.19. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución 10
   1.20. Tiempo de funcionamiento de los bienes 12
   1.21. Plazo de reposición de bienes 12
   1.22. Identificación de la oferta 12
   1.23. Plazo para presentar las ofertas 13
   1.24. Retiro, sustitución y modificación de las ofertas 13
   1.25. Apertura de las ofertas 13
   1.26. Apertura de ofertas durante la vigencia del convenio 14
   1.27. Actualización de ofertas de empresas activas en la tienda virtual 14
2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN 16
   2.1. Condición de participación 16
   2.2. Capacidad para contratar con el Estado 16
   2.3. Certificado de Producto y Empleo Nacional 17

2.3.1. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación 17
2.4. Capacidad financiera 19
2.4.1. 2.4.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio 19
2.5. Experiencia requerida 20
2.5.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio 20
2.6. Capacidad técnica 20
2.6.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio 20
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS 21
3.1. Especificaciones Técnicas 22
3.1.1. Criterios sostenibles: 22
3.1.2. Informaciones adicionales 25
3.2. Identificación de la unidad solicitante y Justificaciones 26
3.3. Plan de entrega de los bienes 26
3.4. Embalaje y documentos 27
3.7. Notificaciones de oferentes calificados del Convenio 29
3.8. Audiencia Informativa 29
4. SISTEMA DE SELECCIÓN DE OFERENTES CALIFICADOS 30
4.1. Sistema de selección de oferentes calificados 30
4.2. Inscripción en el SIPE 30
4.3. Documentación requerida para la firma del Convenio 30
4.4. Muestras de productos para catalogo 31
4.5. Negativa del oferente calificado a suscribir el convenio 31
5. OPERATORIA GENERAL DEL CONVENIO MARCO 33
5.1. Modelo transaccional del convenio 33
5.2. Vigencia del Convenio 33
5.3. Plazo de cotización 33
5.4. Moneda de la cotización 34
5.5. Criterio de desempate de precios 34
5.6. Aceptación y notificación de órdenes de compra 34
5.7. Garantías de la Orden de compra 35
5.9. Lugar de entrega 35
5.10. Forma y condiciones de pago 35
5.11. Solicitud de pago de anticipo 36
5.12. Reajustes 36
5.13. Tasa de interés por mora en el pago 37

5.14. Porcentaje de multa por retraso 37
5.15. Otras multas 38
5.16. Impuestos y derechos 38
5.17. Limitación de responsabilidad 38
5.18. Fuerza mayor 38
6. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES 40
6.1. Del oferente calificado: 40
6.2. De la Unidad Compradora 41
7. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO 42
7.1. Interpretación 42
7.2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables 42
7.3. Limitación de dispensas 42
7.4. Derechos intelectuales 42
7.5. Confidencialidad de la información 43
7.6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP 44
7.7. Subcontratación 44
7.8. Resolución de conflictos a través del arbitraje 45
7.9. Fraude y corrupción 45
8. FORMULARIOS 47
9. PROFORMA DE CONVENIO MARCO 48

CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo “ ” en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán indicar bajo declaración jurada el pago del salario mínimo a sus colaboradores, además de garantizar la no contratación de menores.
- Los oferentes deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, provisión de uniformes, provisión de equipos de protección individual, bonificación familiar, jornada laboral, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna.
- Las deducciones al salario, anticipos y préstamos a los trabajadores no podrán exceder los límites legales. Los términos y condiciones relacionados a los mismos deberán comunicarse de manera clara, para que los trabajadores los entiendan.
- Los oferentes adjudicados deberán fomentar en la medida de lo posible, la creación de empleo local y el uso de suministros locales.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá utilizar en la medida de lo posible, insumos cuyo embalaje pueda ser reutilizado o reciclado.
- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución, tales como: cooperación en acciones de recolección, separación de residuos sólidos, disposición adecuada de los residuos, participación del personal en actividades de capacitación impartidas por la institución, entre otros.
- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su reducción o eliminación en la fuente, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y de las instalaciones utilizadas, además de la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. Asimismo, se comprometen a:

- No ofrecer, prometer, dar ni solicitar, directa o indirectamente, pagos ilícitos u otras ventajas indebidas para obtener o conservar un contrato u otra ventaja ilegítima.
- No ofrecer, prometer o conceder ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo a funcionarios públicos. Tampoco deberán solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo, de funcionarios públicos o empleados de sus socios comerciales.
- Introducir políticas y programas contra la corrupción e implementarlas dentro de sus operaciones.
- Garantizar que todos los recursos a ser empleados en la ejecución de un contrato público sean de origen lícito.
- Garantizar que los fondos obtenidos de una licitación pública no sean destinados a fines ilícitos.

En virtud a la Política de Compras Públicas Sostenibles, la DNCP podrá introducir criterios y condiciones especiales que favorezcan la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), las cuales acreditarán su calidad mediante el certificado emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.

1. DATOS DE LA LICITACIÓN

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente Licitación.

1.1. Normativa aplicable

El proceso Licitatorio se regirá por la Ley Nº 2051/2003 y sus reglamentaciones. Las particularidades de la Licitación se encuentran detallados en el Decreto Nº 2992/2019, la Resolución DNCP N° 1399/20 y este documento. Así también, por las normativas aplicables para el rubro licitado.

1.2. Difusión de los documentos de la licitación

Todos los datos y documentos de esta licitación deben ser obtenidos directamente del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la licitación que obren en el mismo.

1.3. Aclaración de los documentos de la licitación

Todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la DNCP. El medio por el cual se recibirán las consultas es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicadas por la DNCP.

La DNCP responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del pliego de bases y condiciones que reciba dentro del plazo establecido o que se derive de la Junta de Aclaraciones. La DNCP publicará una copia de su respuesta, incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), dentro del plazo tope.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta. La DNCP podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o podrá diferirlas, para que sean respondidas conforme con los plazos de respuestas o emisión de adendas. En todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada.

1.4. Adenda

La adenda es el documento emitido por la DNCP, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de la licitación o en los contratos suscriptos. La adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

La DNCP podrá introducir modificaciones o enmiendas a los pliegos de bases y condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley. Las modificaciones o enmiendas que realice la DNCP al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formará parte del mismo.

La DNCP podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles oferentes, un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en la adenda citada.

1.5. Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) de la DNCP, podrán presentar con su oferta, la constancia firmada emitida a través del SIPE, que reemplazará a los documentos solicitados por la DNCP en el presente pliego.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter confidencial e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

1.6. Oferentes en consorcio

Dos o más interesados que no se encuentren comprendidos en las inhabilidades para presentar ofertas o contratar con el Estado, podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica.

Para ello deberán presentar escritura pública de constitución del consorcio o un acuerdo de intención con el compromiso de formalizar el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del Convenio.

El acuerdo de intención deberá estar suscripto por los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, ante Escribano Público, quien verificará:

i) La autenticidad de las firmas de las personas que suscriben el acuerdo;

ii) La existencia legal de cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio; y

iii) Si los firmantes tienen poderes suficientes para obligar solidariamente a las personas físicas o jurídicas que integran el consorcio por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformando otro consorcio que participe en diferentes partidas.

1.7. Aclaración de las ofertas

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la DNCP, no serán consideradas.

1.8. Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

1.9. Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

En caso de que los catálogos, anexos técnicos o folletos se encuentren escritos en un idioma distinto al castellano, se deberá presentar su respectiva traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

1.10. Idioma del Convenio

El convenio, así como toda la correspondencia y documentos relativos al convenio, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del convenio.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

1.11. Incoterms

La edición de Incoterms para esta licitación será: *No Aplica.*

Las expresiones DDP, CIP, FCA, CPT y otros términos afines, se regirán por las normas prescriptas en la edición vigente de los Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

Durante la ejecución contractual, el significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del contrato.

1.12. Cobertura de Seguro de los Bienes

La cobertura de seguro requerida a los bienes será: No Aplica.

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los Incoterms aplicables.

1.13. Autorización del fabricante

Los productos a los cuales se les requerirá autorización del fabricante son los indicados a continuación:

Ítem Nº	DESCRIPCIÓN
1	Batería de 12 Voltios – 60 amperes
2	Batería de 12 Voltios – 70 amperes
3	Batería de 12 Voltios – 75 amperes
4	Batería de 12 Voltios – 90 amperes
5	Batería de 12 Voltios – 110 amperes
6	Batería de 12 Voltios – 150 amperes
7	Batería de 12 Voltios – 180 amperes

Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

1.14. Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes productos y en las siguientes condiciones: **No Aplica.**

En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el plazo fijado por la DNCP en este apartado, la cual será considerada requisito indispensable para la evaluación de la oferta. La falta de presentación en la forma y plazo establecido por la DNCP será causal de descalificación de la oferta.

1.15. Ofertas alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma: **No Aplica.**

Una oferta alternativa se configura necesariamente con la presentación de la oferta principal, que se ajuste a las condiciones previstas en las bases y condiciones y de manera separada e independiente una propuesta alternativa, que implique alternativas técnicas a los requerimientos del procedimiento de contratación y cuya consideración estaría sujeta a que dicha alternativa reúna mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

1.16. Copias de la oferta

El oferente presentará su oferta original. La DNCP no requerirá copias de las ofertas.

1.17. Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

1.18. Plazo de validez de las ofertas

El plazo de validez de la oferta será desde la fecha y hora límite de presentación de ofertas, hasta el 31 de diciembre de 2025.
Las ofertas se deberán mantener validas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la Convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.
La Convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferten que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto, las garantías que correspondan también deben ser extendidas.
Las solicitudes y las respuestas serán realizadas por escrito. A los oferentes que acepten la solicitud de prorroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

1.19. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución

Las formas de instrumentación de las garantías serán las dispuestas por las normativas legales vigentes.
A presentar con la oferta a la DNCP:

- Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas: El período de validez de la garantía de mantenimiento de oferta será de 120 (CIENTO VEINTE) días, contados a partir de la fecha y hora de apertura de ofertas. Será extendida mediante declaración jurada cuyo formato se encuentra difundido con el presente documento.

La garantía de mantenimiento de oferta en caso de oferentes en consorcio deberá ser presentado de la siguiente manera:

a) Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública, del líder del consorcio o de todos los socios que la integran,

b) Consorcio en proceso de formación con acuerdo de intención: deberán emitir a nombre del líder del consorcio en proceso de formación con acuerdo de intención o de todos los miembros que la integran.

A presentar para la firma del Convenio Marco a la DNCP:

- Garantía de Cumplimiento del Convenio Marco: El período de validez de la garantía de cumplimiento de Convenio Marco será por el **período total de la vigencia** del mismo. Será instrumentada mediante declaración jurada cuyo formato se encuentra difundido con el presente documento y deberá presentarse a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del convenio.
  Deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la DNCP donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía. En estos casos será requisito que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

A presentar por cada orden de compra a la Unidad Compradora solicitante:

- Garantía de Bienes: El plazo de validez de la garantía de los bienes será de **doce (12) meses** contados a partir de la recepción definitiva del producto.

- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El proveedor deberá presentar a la Unidad Compradora una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a nombre de la Unidad Compradora de conformidad a los parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia a las normativas vigentes.
  El porcentaje será de 5 % (cinco por ciento) del monto total de cada orden de compra que emita la Unidad Compradora. El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá contemplar el período comprendido entre la notificación de la orden de compra, hasta veinte (20) días corridos posteriores al plazo para la recepción definitiva de los bienes.
  Cuando el monto de la Orden de Compra no sobrepase los dos mil (2000) jornales mínimos la garantía se instrumentará mediante una Declaración Jurada a presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la orden de compra, o antes de la entrega de los bienes si la misma se realizare en un plazo menor.
  En caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria, debe estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Fiel de Cumplimiento de contrato incluido en la sección “Formularios”.
  Deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la Unidad Compradora donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía. En estos casos será requisito que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
  El plazo de presentación de la Garantía será de 10 (diez) días calendarios, a partir de la notificación de la Orden de Compra.
  Si la entrega de los bienes se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendarios, posteriores a la notificación de la orden de compra, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

- Garantía de Anticipo: Cuando una MIPYMES resultare adjudicada con una orden de compra, la misma deberá garantizar el anticipo mediante una declaración jurada, cuyo monto a cubrir será el 100% del monto entregado en concepto de Anticipo. Para los demás oferentes calificados, la garantía deberá ser instrumentada a través de una garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay o una póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.
  Para la ejecución de esta garantía, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores deberán reintegrar a la Unidad Compradora el saldo por amortizar.

1.20. Tiempo de funcionamiento de los bienes

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de: 2 (dos) años.

1.21. Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición para reparar o reemplazar los bienes será de: 3 (tres) días hábiles.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

La contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto el proveedor reciba esta comunicación y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos o sus partes sin ningún costo para la contratante.

Si el proveedor después de haber sido notificado no cumple dentro del plazo establecido, la unidad compradora procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor, en virtud del contrato.

1.22. Identificación de la oferta

El sobre que contenga la oferta deberá identificar:

1) El nombre y la dirección del oferente;
2) La convocante (DNCP);
3) El procedimiento de contratación indicado en el SICP.

El sobre deberá llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.

Si el sobre no estuviere cerrado e identificado como se requiere, la DNCP no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

1.23. Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser recibidas por la DNCP en la dirección y hasta la fecha y hora que se indican en el SICP.

La DNCP podrá a su discreción, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante una adenda. En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

1.24. Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por un representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

Todas las comunicaciones deberán ser:

a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";
b) Recibidas por la DNCP antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas;

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.25. Apertura de las ofertas

La DNCP abrirá las ofertas y en caso de que hubiere notificaciones de retiro, sustitución y modificación de ofertas presentadas, las leerá en acto público con la presencia de los oferentes o sus representantes a la hora, en la fecha y el lugar establecidos en el SICP.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora, fecha y lugar establecido en el SICP.

Primero se procederá a verificar de entre las ofertas recibidas por courrier o entregadas personalmente, los sobres marcados como:

a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCIÓN": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACIÓN": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y los documentos que soliciten, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portado por el representante.

Se solicitará a los representantes de los oferentes que estén presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalidará el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los oferentes.

Las ofertas sustituidas y modificadas presentadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes.

La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas.

El acta de apertura deberá ser comunicada al Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

1.26. Apertura de ofertas durante la vigencia del convenio

Durante la vigencia del Convenio Marco, la DNCP podrá realizar convocatorias complementarias para permitir la participación de nuevos oferentes, las cuales se realizarán sin variación alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Los oferentes interesados presentarán sus ofertas en cualquiera de los ítems licitados, siempre que no hayan sido cancelados en virtud a un acto administrativo anterior a la nueva apertura de ofertas.

La convocatoria complementaria establecerá la fecha de apertura de ofertas y se mantendrán todas las formalidades de la apertura y selección de ofertas realizadas inicialmente.

1.27. Actualización de ofertas de empresas activas en la tienda virtual

Los oferentes calificados en este procedimiento de Convenio Marco, podrán presentarse a las convocatorias complementarias en los siguientes casos:

- **Nueva oferta**: cuando el oferente tenga la intención de presentar oferta en los ítems en los que no se encuentren activos, porque en convocatorias anteriores no fueron calificados o no participaron para dichos ítems.

- **Actualización de oferta**: cuando el oferente tenga la intención de actualizar datos presentados en convocatorias anteriores. En caso de que la actualización requerida sea un cambio de marca de un ítem activo, el oferente deberá presentar la muestra del ítem, cuando esta sea requerida en este PBC.

Los documentos que deben presentar para materializar cualquiera de los dos casos son:

1.	Formulario de actualización de ofertas
2.	Formulario de oferta y planilla de oferta de los nuevos ítems o ítems a actualizar
3.	Declaración jurada de mantenimiento de oferta
4.	Documentos que acrediten la capacidad del firmante
5.	Certificado de Cumplimiento Tributario
6.	Certificado de cumplimiento de seguridad social
7.	Autorización del Fabricante (en caso de ser requerido en el ítem ofertado)
8.	Certificado de Origen Nacional (en caso de poseerlo)
9.	Otros documentos exigidos en el PBC para los productos ofertados

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas efectuará la calificación del oferente empleando únicamente los requisitos aquí establecidos.

2.1. Condición de participación

Podrán participar de este procedimiento de contratación, individualmente o en forma conjunta (consorcio), los oferentes domiciliados en la República del Paraguay que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y la Ley Nº 6716/2021.

2.2. Capacidad para contratar con el Estado

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del convenio.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1º. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.

2º. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.

3º. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

4º. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5º. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados

por el oferente.

6º. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines pertinentes.

2.3. Certificado de Producto y Empleo Nacional

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de oferta.

a. Consorcios:

a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

2.3.1. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación

1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta se encuentra en el archivo de FORMULARIOS. Debe ser completado y firmado por el oferente.]*
2. Planilla de Oferta (*) *La Planilla de oferta, generada electrónicamente a través del SICP, debe ser completado y firmado por el oferente.*
3. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada, que acompaña este pliego.*
4. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social **(**)**
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar, indicando a qué ítem ofertado corresponde. **(**)**
6. Cédula MIPYMES emitida por el MIC **(**).**
7. Certificado de Cumplimiento Tributario **(**)**
8. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente **(**)**

9. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios **(**).**
10. Documentos legales
10.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta **(*)**
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC **(*)**
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes **(*)**
a. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos **(*)**
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas **(*)**
b. Oferentes en Consorcio.
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas **(*)**
~~b)~~ Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) **(*)**
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en **(*)**: i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en **(*)**: i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales

como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

2.4. Capacidad financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices para todos los Ítems:

2.4.1. Índices

a. **Para contribuyente de IRACIS / IRE**, deberán cumplir con el siguiente parámetro:
   i. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio de los años evaluados (*).
   ii. Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio de los años evaluados (*).
   iii. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años evaluados, no deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los años evaluados.

b. **Para contribuyentes de IRPC / IRE SIMPLE**, deberán cumplir el siguiente parámetro:
   i. Eficiencia: Ingreso/Egreso: Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los años evaluados.

(*) Para la evaluación de los ratios se consideran los ejercicios cerrados (a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo para presentación de las declaraciones juradas correspondientes a cada obligación, según el calendario establecido por la administración tributaria), de los **tres (3) últimos años** en relación a la apertura de ofertas.
En caso de tratarse de un Consorcio, los índices financieros deberán ser cumplidos para cada uno de los integrantes.
Si el oferente es una empresa catalogada como MIPYME por el MIC, el periodo a ser evaluado para la capacidad financiera será el ejercicio contable cerrado de los últimos tres (3) años, como máximo.
Los requisitos para evaluar, a elección de la DNCP, respetarán los siguientes valores máximos fijados:

- Eficiencia: igual o mayor a 1.
- Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80

En caso de que el oferente catalogado como MIPYME cumpla con el porcentaje requerido en el presente punto en los ejercicios contables cerrados de los últimos dos (2) años, el mismo será considerado para la participación del oferente.

La evaluación se realizará aplicando el sistema CUMLE O NO CUMPLE.

2.4.2. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

a) Balance General y Cuadro de Resultados de los ejercicios cerrados requeridos, según el criterio aplicable por tipo de empresa, anteriores a la apertura de ofertas, para contribuyentes de IRACIS/IRE (Según normativa vigente de la SET). Los mismos deberán estar completos, incluidas todas las notas a los estados financieros y deben corresponder a períodos contables ya completados (no se solicitarán ni aceptarán estados financieros de períodos parciales).

Obs.: La Convocante verificará el SIPE, a fin de obtener los Balances de los respectivos años, aunque figure como histórico, siempre que no esté como en estado erróneo.
b) Formualrio 106/501 de los últimos tres ejercicios cerrados en relación a la apertura de ofertas, para contribuyentes de **IRPC/IRE SIMPLE** (Según normativa vigente de la SET).

2.5. Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- Demostrar experiencia en la provisión de **baterías y/o acumuladores** para vehículos a instituciones públicas y/o privadas, que en sumatoria de montos lleguen, como mínimo, al **veinte por ciento (20 %)** del umbral de la Licitacion Pública, según el jornal mínimo vigente al momento de la apertura de ofertas, de los **tres (3) últimos años** anteriores a la apertura de ofertas, inclusive del mismo año en el que se realiza la apertura. En caso de lograr el porcentaje requerido en la sumatoria de dos años consecutivos en un solo ejercicio, que correspondan a los años establecidos en el presente punto, el mismo será considerado como valedero para la participación.

Para el caso de Oferentes en consorcio, uno de los integrantes deberá cumplir con al menos el 50% de este requisito, y el 50% restante, podrá ser cumplido por los demás integrantes, en forma conjunta. En el acta consorcial deberá establecer cuál de los miembros del consorcio cumplirá con el requisito, conforme al rubro ofertado.

Si el oferente participante es una empresa catalogada como MIPYMES por el MIC, la misma deberá acreditar la provisión o suministro del **diez por ciento (10%)** del monto del umbral de la licitación pública.

2.5.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Documentos que justifiquen la experiencia y capacidad requerida expedidos por empresas públicas, privadas y/o mixtas, pudiendo ser: actas de recepciones finales de contratos ejecutados, facturaciones, certificados de inspección o constancias de cumplimiento. Serán válidos los documentos que se encuentren en el SIPE, en estado Activo o Histórico.

2.6. Capacidad técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

a) Contar con un local para realizar el servicio de instalación de baterías
b) Poseer las herramientas necesarias para realizar el servicio
c) Personal capacitado para realizar el servicio

2.6.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

a) Declaración Jurada donde la empresa manifieste que cuenta con un local, indicando ubicación, dimensiones, si es local propio, alquilado o contrato de utilización de infraestructuras de un tercero.
b) Declaración jurada en la que la empresa manifieste que cuenta con todas las herramientas necesarias para realizar el servicio de instalación.

c) Declaración jurada en la que la empresa manifieste que cuenta con personal capacitado para realizar el servicio de instalación.

2.7. Certificado de Producto y Empleo Nacional

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de ofertas.

2.7.1. Consorcios:

a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

2.8. Audiencias Informativas

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

La misma deberá ser solicitada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en que el oferente haya tomado conocimiento de los términos del Informe de Evaluación de Ofertas.

La convocante deberá dar respuesta a dicha solicitud dentro de los dos (2) días hábiles de haberla recibido y realizar la audiencia en un plazo que no exceda de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de respuesta al oferente.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS

3.1. Especificaciones Técnicas

Ítem Nº	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FORMA DE COTIZACIÓN
1	26111703-002	Batería de 12 Voltios – 60 amperes	Valor mínimo en 18° C: 350 CCA	Unidad
2	26111703-002	Batería de 12 Voltios – 70 amperes	Valor mínimo en 18° C: 440 CCA	Unidad
3	26111703-002	Batería de 12 Voltios – 75 amperes	Valor mínimo en 18° C: 480 CCA	Unidad
4	26111703-003	Batería de 12 Voltios – 90 amperes	Valor mínimo en 18° C: 550 CCA	Unidad
5	26111703-003	Batería de 12 Voltios – 110 amperes	Valor mínimo en 18° C: 620 CCA	Unidad
6	26111703-004	Batería de 12 Voltios – 150 amperes	Valor mínimo en 18° C: 800 CCA	Unidad
7	26111703-004	Batería de 12 Voltios – 180 amperes	Valor mínimo en 18° C: 850 CCA	Unidad

Las especificaciones técnicas que se describen a continuación aplican para todos los ítems:

a) Las rejillas para la confección de placas deberán ser fabricadas con mismo contenido de antimonio para garantizar la capacidad de reserva de las baterías.
b) Las placas deberán ser fabricadas con Oxido de Plomo Virgen, nuevas y sin uso y no se permitirá la fabricación con material reciclado.
c) Los separadores deberán ser fabricados con fibra de vidrio u otros materiales que garanticen la resistencia a las vibraciones producidas por el motor de los equipos viales y el mal estado de los caminos.
d) La cantidad de dimensiones de las placas positivas y negativas deberán ser tales que garanticen el amperaje requerido para cada batería, para lo cual cada oferente deberá indicar dicha cantidad y dimensiones para su correspondiente verificación.

e) Las cajas de las baterías deberán ser construidas de materiales anticorrosivos y resistentes a los impactos y vibraciones.
f) El cierre entre las tapas y las cajas de las baterías deberán ser tales que garanticen cierres herméticos entre las mismas, no permitiéndose la oferta de baterías cuyas tapas sean de origen casero, las baterías deberán ser del tipo selladas.
g) Las baterías deberán ser entregadas con su correspondiente carga eléctrica y solución acida. Listas para su uso.
h) Las baterías no deberán tener una fecha mayor de 90 días de fabricación anteriores al momento de ser entregadas e instaladas, según sea el caso.
i) Todas las baterías una vez puestas en carga deberán mantener una densidad del 1250 gr/cm3, como mínimo.
j) Las baterías deberán contar con certificaciones ISO 9001:2015 vigente o equivalente.
k) Certificación del organismo de calidad del país de procedencia.
l) Cada batería deberá contar con su manual del propietario, que certifica a la misma, la cual deberá tener la fecha de fabricación y serie, normas de garantías, instrucciones técnicas (Los datos de las baterías y el certificado deberán coincidir).
m) Las Unidades Compradoras tendrán las siguientes opciones (que serán definidas por cada pedido de cotización):
    - Adquisición de las baterías sin instalación (instalación a cargo del personal de cada institución);
    - Adquisición e instalación de baterías en el local del proveedor;
    - Adquisición e instalación de baterías en las instalaciones de la Unidad Compradora.
n) En el caso de que las instalaciones se realicen en el local del proveedor, las mismas deberán contar con las herramientas necesarias para el cambio de las baterías de acuerdo con la necesidad de la Unidad Compradora; el local podrá ser propio o alquilado.
o) En el caso de que las instalaciones se realicen en el local de la Unidad Compradora, las empresas deberán contar con las herramientas necesarias para realizar el cambio de las baterías.

3.1.1. Criterios sostenibles:

Los siguientes requisitos deberán ser observados para todos los ítems identificados en la tabla anterior:

ASPECTO	CRITERIO AMBIENTAL	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Gestión de residuos de baterías	Informar sobre el sistema de gestión de residuos de aparatos baterías que posee el proveedor. Dicha declaración es meramente informativa.	Declaración jurada en donde se detalle el sistema de Gestión de Residuos de la empresa.
Embalaje final del producto	El embalaje debe ser fabricado con materiales biodegradables, reciclados o reciclables.	Declaración jurada que detalle el material de embalaje a ser utilizado en la provisión de los productos, y si los mismo son

		biodegradables y/o reciclados y/o reciclables, según fuente del fabricante.
Cumplimiento de normativa ambiental nacional	Declaración de Impacto Ambiental vigente o equivalente del proveedor. La convocante se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de la citada disposición, durante la vigencia del Convenio.	Documento oficial emitido por el MADES.
Pictograma de manejo y reciclaje del producto	Las baterías y/o sus empaques deben disponer de las etiquetas de los pictogramas correspondientes. El etiquetado puede variar debido a la aplicación, diseño, dimensiones.	-Ficha técnica del producto emitida por el fabricante. -Presencia de ecoetiquetas en el producto, en el embalaje o en cualquier documento técnico que acompañe al producto. **Imagen referencial del pictograma:**
Etiqueta de características del producto	Las baterías deben incluir una etiqueta con toda la información necesaria sobre sus principales características, lo que incluye su capacidad, el contenido de determinadas sustancias peligrosas, información sobre la duración mínima media al utilizarse en aplicaciones específicas y su vida útil prevista. Los acumuladores que contengan más de 0,004 por ciento de plomo irán marcados con el símbolo	Ficha técnica del producto emitida por el fabricante.

	del contenedor de basura tachado, y con la descripción "Pb = La batería contiene más del 0,004 por ciento en masa de plomo".	

3.1.2. Informaciones adicionales:

Todos los productos deberán contar con garantía de **doce (12) meses**, contados a partir de la recepción de los mismos por parte de la unidad compradora, que deberá ser instrumentado según lo estipulado en el punto de Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

A la provisión de los productos, se deberá incluir instrucciones de cuidado, manual de usuario, u otra información proporcionada físicamente con el producto o estar disponible en el sitio web del proveedor.

El suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el contrato.

Los bienes suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del contrato se aplicará solamente con la aprobación de la DNCP.

3.2. Identificación de las unidades compradoras potenciales y Justificaciones

Los productos licitados son de alta y constante demanda por parte de las instituciones públicas.

3.3. Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

CANTIDADES SOLICITADAS	PLAZO EN DÍAS HÁBILES (máximo)
De 1 a 10 unidades	10 días hábiles
De 11 a 20 unidades	15 días hábiles
De 21 a 30 unidades	20 días hábiles
De 31 a 50 unidades	25 días hábiles
De 51 a 100 unidades	30 días hábiles
De 101 a 200 unidades	35 días hábiles
De 201 a 500 unidades	40 días hábiles
De 501 unidades en adelante	60 días hábiles

En caso de que el proveedor no pueda concretar la entrega por causas imputables a la Unidad Compradora, el proveedor podrá solicitar un documento a la entidad que acredite tal situación, de manera a computar correctamente el plazo de entrega.

El plazo de entrega que regirá para toda la orden de compra será determinado por la sumatoria de las cantidades de los ítems solicitados.

Los plazos establecidos en las órdenes de compra serán contados a partir del siguiente día hábil de la notificación al proveedor.

El no cumplimiento del plazo de entrega establecido en las órdenes de compra, dará lugar a la imposición de multas al proveedor. El valor de las multas será del 0,3 % (cero coma tres por ciento) del valor del bien en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes. La Unidad Compradora podrá declarar el incumplimiento de la Orden de Compra, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento extendida.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Especificaciones Técnicas permitan otra cosa.

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiese incurrido o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

Al momento de la recepción, deberá labrarse acta que permita comprobar la entrega efectiva de los productos, así como la descripción detallada de los bienes, cantidades, fechas e identificación de los responsables de la entrega y recepción y cualquier otra información relevante.

En caso de no cumplirse con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y las habilitadas en la Tienda Virtual, las unidades compradoras deberán rechazar lo entregado por el proveedor.

3.4. Embalaje y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación:

1. El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones y su almacenamiento en espacios abiertos.
2. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
3. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

3.5. Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

1. El proveedor realizará todas las pruebas o inspecciones de los bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la unidad compradora.

2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la unidad compradora.

3. La unidad compradora tendrá derecho a presenciar las pruebas o inspecciones mencionadas en el párrafo anterior, siempre y cuando esta asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la unidad compradora indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. La unidad compradora podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas o inspecciones que no están requeridas en las bases de la contratación, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio de la orden de compra, en cuyo caso la unidad compradora deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas o inspecciones impidieran el avance de la fabricación o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las fechas de entrega y de cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la unidad compradora un informe de los resultados de dichas pruebas o inspecciones.

7. La unidad compradora podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

3.6. Notificaciones de oferentes calificados del Convenio

La comunicación de la adjudicación a los oferentes será como sigue:

1. Dentro de los cinco (5) días corridos de haberse resuelto la adjudicación, la DNCP comunicará a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, copia del informe de evaluación y del acto administrativo de calificación de oferentes, los cuales serán puestos a disposición pública en el referido sistema. Adicionalmente el sistema generará una notificación a los oferentes por los medios remotos de comunicación electrónica, la cual será reglamentada por la DNCP.

2. En sustitución de la notificación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, la DNCP podrá dar a conocer la adjudicación por cédula de notificación a cada uno de los oferentes, acompañando la copia íntegra del acto administrativo y del informe de evaluación. La falta de entrega del informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la DNCP haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

3. En caso de la DNCP opte por la notificación física a los oferentes participantes, deberá realizarse únicamente con el acuse de recibo y en el mismo con expresa mención de haber recibido el informe de evaluación y la resolución de adjudicación.

4. Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

5. Las notificaciones realizadas en virtud al Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el mismo.

3.7. Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del procedimiento, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

La misma deberá ser solicitada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en que el oferente haya tomado conocimiento de los términos del Informe de Evaluación de Ofertas.

La DNCP deberá dar respuesta a dicha solicitud dentro de los dos (2) días hábiles de haberla recibido y realizar la audiencia en un plazo que no exceda de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de respuesta al oferente.

4. SISTEMA DE SELECCIÓN DE OFERENTES CALIFICADOS

4.1. Sistema de selección de oferentes calificados

La DNCP seleccionará para el Convenio Marco al oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de los Documentos de la Licitación, siempre y cuando la DNCP determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

En caso de contar con un solo oferente calificado, la DNCP podrá suscribir el convenio respectivo, y si así resultare pertinente por un tiempo menor al establecido en el pliego de bases y condiciones.

El procedimiento de contratación declarado desierto en el caso que:

a) No se haya presentado oferta alguna;
b) Ninguna de las ofertas presentadas reúna las condiciones exigidas en las bases de la contratación; o
c) Que las ofertas presentadas se apartaran sustancialmente de ellas.

El procedimiento de contratación podrá ser cancelado según las causales previstas en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03.

4.2. Inscripción en el SIPE

Los oferentes que resulten calificados para la Suscripción del Convenio Marco, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), para la obtención del Usuario y Contraseña que será utilizado por los mismos, para el ingreso al Módulo de Convenio Marco y realizar las cotizaciones y seguimiento a las órdenes de compras adjudicadas.

4.3. Documentación requerida para la firma del Convenio

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas
a) Garantía de cumplimiento del Convenio Marco (Formularios)
b) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos;
c) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos;
d) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.

e)	Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo; siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente
f)	En el caso que suscriba el convenio otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
g)	Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
	2. Documentos. Consorcios
a)	Garantía de cumplimiento del Convenio Marco (Formularios).
b)	Cada integrante del consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los apartados precedentes.
c)	Original o fotocopia del consorcio constituido.
d)	Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
e)	En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

4.4. Muestras de productos para catalogo

A los efectos de construir un catálogo de imágenes de los productos a ser incorporados a la Tienda Virtual, los oferentes calificados deberán dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la DNCP.

La activación de los productos a la Tienda Virtual quedará sujeta al cumplimiento de los lineamientos mencionados.

4.5. Negativa del oferente calificado a suscribir el convenio

La negativa de cualquier oferente calificado a suscribir el Convenio Marco, será considerada como el retiro de su oferta y dejará sin efecto el derecho a que sus productos formen parte de la Tienda Virtual, por toda la vigencia del convenio.

La falta de suscripción del convenio por parte de alguno de los oferentes calificado, no impedirá la continuidad del procedimiento de compra con los demás oferentes seleccionados.

En el caso que ningún oferente seleccionado suscriba el convenio, la DNCP evaluará la factibilidad, oportunidad y conveniencia de convocar a una nueva licitación.

Cuando la negativa o falta de suscripción del convenio se deba a causas imputables al oferente calificado, se remitirán los antecedentes a la DNCP para que se analice si corresponde la apertura de un Sumario Administrativo de conformidad al Art. 72 de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N ° 6716/2021.

5. OPERATORIA GENERAL DEL CONVENIO MARCO

Una vez que comience la vigencia del Convenio Marco, este operará a través del catálogo electrónico de la Tienda Virtual que la DNCP disponga para que las unidades compradoras puedan acceder y adquirir los productos dispuestos en el convenio.

5.1. Modelo transaccional del convenio

El modelo transaccional utilizado por Convenio Marco es el **sistema de cotizaciones**. Los precios no se encontrarán definidos en la presentación de ofertas, sino que los mismos serán definidos en cada solicitud de cotización que las unidades compradoras realicen en la Tienda Virtual.
Cada oferente calificado recibirá a través del SICP, las solicitudes de cotización que tengan relación con los productos en los que fuera calificado. Cabe destacar que la acción de cotizar es opcional para el oferente calificado, no existiendo obligatoriedad para cotizar ni sanción por no cotizar.
Los precios cotizados por los oferentes calificados permanecerán encriptados durante el plazo de cotización del convenio. Fenecido este plazo, los precios cotizados serán públicos en el SICP.
El sistema seleccionará automáticamente al precio más bajo cotizado durante el plazo de cotización, aplicando margen de preferencia, en caso de que corresponda.
La unidad compradora deberá precisar todos los datos necesarios para la correcta cotización o entrega del producto por parte de los oferentes calificados, según la particularidad de los productos del Convenio Marco que no se encuentren preestablecidos en estas bases, como por ejemplo: Dirección de entrega, detallando calle, numeración de casa, ciudad y departamento. Horario de recepción de productos, responsables de la recepción.

5.2. Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor desde su firma hasta el **31 de diciembre de 2025.**

5.3. Solicitud de cotización

Los oferentes que hayan suscripto el Convenio Marco recibirán las solicitudes de cotización por parte de las Unidades, las que deberán completar todos los datos requeridos en la plataforma de la Tienda Virtual para efectivizar su pedido.

5.4. Plazo de cotización

Los oferentes calificados tendrán un plazo de **2 (dos) días hábiles,** contados a partir de la hora en la que se realizó la solicitud para proceder a la cotización de las solicitudes recibidas, quedando a criterio del oferente proceder o no a la cotización.

Una vez realizada la cotización, el oferente se encuentra obligado al cumplimiento de la Orden de Compra en caso de resultar adjudicado, teniendo en cuenta que la cotización y adjudicación de proveedores es por ítem y no por la totalidad de la solicitud de cotización.

El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.

5.5. Moneda de la cotización

La moneda de la oferta y pago será: **En guaraníes para todos los oferentes.**
La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en décimos y céntimos.
El oferente indicará el precio total de su oferta y los precios unitarios de los bienes que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP, formando ambos un único documento.

5.6. Criterio de desempate de precios

En caso de empate de precios, el sistema seleccionará como mejor precio, aquel que haya sido recibido en primer lugar, considerando el horario de los servidores de la DNCP.

5.7. Aceptación y notificación de órdenes de compra

Terminado el plazo de cotización y definido el proveedor a través de la comparación de precios, la Unidad Compradora procederá a la aceptación de los precios adjudicados, en caso de resultar estos razonables.

La unidad compradora contará con un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para la aceptación de la cotización, el cual será computado a partir de la finalización del plazo de cotización. En caso de que las cotizaciones no hayan sido aceptadas en este plazo, el sistema tomará como vencida la operación, dejándola sin efecto.

La notificación de órdenes de compra se hará mediante el sistema.

Las Unidades Compradoras son las responsables de aceptar o rechazar total o parcialmente los precios seleccionados por el sistema de cotizaciones, gestionar los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y notificar las órdenes de compra a los correspondientes proveedores adjudicados. Se tomará como aceptación de las órdenes de compra la notificación de las mismas a través del sistema.

La Unidad Compradora podrá optar por cancelar la operación total o por orden de compra, si ocurriera algunos de los casos mencionados en la reglamentación vigente.

Se destaca que la responsabilidad final sobre la razonabilidad de los precios adjudicados, recae en cada Unidad Compradora, entendiendo que la DNCP es sólo una institución facilitadora y mediadora de los procedimientos de adquisición del Estado.

Para los efectos del presente Convenio Marco, las Entidades deberán asegurar que en cada una de las órdenes de compra que emitan, consten las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, acreditando, de esta manera, la disponibilidad presupuestaria que posee la unidad compradora para realizar la respectiva contratación, todo esto dentro del plazo para la aceptación de las cotizaciones.

5.8. Garantías de la Orden de compra

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El Proveedor deberá presentar a la Unidad Compradora una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** a nombre de la Unidad Compradora de conformidad a los parámetros establecidos en el punto "**Garantías: instrumentación, plazos y ejecución**".

c. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms. **No Aplica.**

5.9. Lugar de entrega

Los bienes a ser adquiridos deberán ser entregados en las direcciones determinadas por la Unidad Compradora en cada orden de compra.

Los oferentes calificados cotizarán en aquellos puntos de entrega en el que puedan cumplir efectivamente con la orden de compra.

5.10. Forma y condiciones de pago

El pago de las prestaciones realizadas en cada orden de compra será realizado por cada Unidad Compradora solicitante, según su disponibilidad presupuestaria.

El plazo de pago será establecido en cada orden de compra generada por las Unidades Compradoras, no debiendo ser mayor a 60 días calendarios posterior a la presentación de la factura por el proveedor.

El proveedor adjudicado, para solicitar el pago de las obligaciones, deberá presentar la solicitud de pago – según el formato de cada unidad compradora - acompañada de la siguiente documentación básica:

(a) Nota de remisión u orden de prestación de servicios, según el objeto de la contratación;
La factura de pago con timbrado vigente. Una vez deducidos los impuestos, de la misma se retendrá el porcentaje indicado en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal correspondiente.
En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado en las órdenes de compra adjudicadas;

(b) Certificado de Cumplimiento Tributario;
(c) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
(d) Formulario de informe de servicios personales (FIS) actualizado al mes facturado;

Para proveedores catalogados como MIPYMES por el MIC, las unidades compradoras no podrán establecer otras condiciones de pagos distintas a las especificadas en este apartado.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/06 del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la Unidad Compradora para que esta gestione la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE) ante la Dirección General del Tesoro Público.

5.11. Solicitud de pago de anticipo

El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual.
El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor, debiendo el proveedor demostrar su debido uso.
Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

Procedimiento:

1. En cada solicitud de cotización las Unidades Compradoras deberán indicar el porcentaje de anticipo que será abonado al proveedor, el cual no podrá superar en ningún caso el establecido en la legislación vigente.
2. El proveedor podrá realizar la solicitud de otorgamiento de anticipo dentro de los Haga clic aquí para escribir texto., posteriores a la notificación de la orden de compra. Vencido este plazo, el proveedor no podrá solicitarlo.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la Unidad Compradora, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto.
5. El pago del anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de Haga clic aquí para escribir texto. mediante una nota de reclamo remitida a la Unidad Compradora. En dicho caso, el plazo de ejecución será computado desde el día siguiente al pago de la totalidad del anticipo.
   Transcurrido el plazo sin que el proveedor haya efectuado un reclamo, se considerará que el anticipo ha sido aceptado en las condiciones que fue otorgado y deberá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en la orden de compra.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la Unidad Compradora no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

5.12. Reajustes

El reajuste de precios será otorgado en las siguientes condiciones:

Para bienes importados será otorgado un reajuste de precios si se verificase una variación igual o superior al **quince por ciento (15%)** del tipo de cambio de dólar americano emitido por el departamento de operaciones de mercado abierto del Banco Central de Paraguay (BCP), con respecto al tipo de cambio a la fecha del último día del plazo de cotización. La solicitud de reajuste deberá ser presentada a la Unidad Compradora dentro de los **cinco (5) días hábiles** posteriores a la ocurrencia de la variación.

Fórmula:

$$\mathrm{Ap} = \left[\frac{\mathrm{Po} \times \mathrm{D}}{\mathrm{Do}}\right] - \mathrm{Po}$$

DONDE:

Ap: Ajuste de precios

Po: Precio seleccionado en la orden de compra

D: Tipo de cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de ocurrencia de la variación indicada en la solicitud del reajuste por parte del proveedor seleccionado.

Do: Tipo de cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha del último día del plazo de cotización.

En la solicitud se deberá demostrar que la ocurrencia fue en forma posterior al plazo de cotización y anterior a la notificación de la orden de compra, indicando como afecta la variación específicamente en los precios de la orden de compra emitida.

La solicitud de reajuste de precios, no tendrá efecto alguno en los precios de otras órdenes de compra notificadas.

5.13. Tasa de interés por mora en el pago

En caso de que la Unidad Compradora incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,3 % (cero coma tres por ciento)** sobre el valor de la orden de compra, por cada día de atraso, hasta que se efectúe el pago completo.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la Unidad Compradora realiza el pago.

Si la Unidad Compradora no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la misma pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

5.14. Porcentaje de multa por retraso

La falta de cumplimiento del plazo de entrega establecido en las órdenes de compra, dará lugar a la imposición de multas al proveedor.
El valor de las multas será del **0,3 % (cero coma tres por ciento)** del valor del bien en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.

En caso de que el último día del plazo establecido en la Orden de Compra caiga en un día feriado o no hábil para la recepción de los materiales, los mismos se podrán entregar el primer día hábil siguiente sin multa.
La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5.15. Otras multas

No Aplica.

5.16. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.
En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: No Aplica.

5.17. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la Unidad Compradora por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la Unidad Compradora las multas previstas en el convenio.

5.18. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento de la Orden de Compra, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "**Fuerza Mayor**" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la Unidad Compradora sobre dicha condición y causa, en el plazo de 7 (siete) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la Unidad Compradora la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la Unidad Compradora, bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la Unidad Compradora disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

6. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

6.1. Del oferente calificado:

Durante la vigencia del Convenio Marco y a través de la presentación y adjudicación de una oferta, el oferente calificado asume las siguientes responsabilidades y obligaciones, las cuales declara estar en conocimiento al momento de ingresar una oferta en este proceso de Licitación de Convenio Marco:

a) **Políticas y condiciones de uso del SICP:** Cumplir con las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
b) **Información de catálogo de productos:** Entregar toda la información que sea necesaria para la catalogación de los productos calificados, tales como descripciones, especificaciones, fotografías u otros datos que correspondan, en los plazos y formatos establecidos por la DNCP.
c) **Capacitaciones:** Capacitarse en la operatoria del Convenio Marco, según las Guía para Proveedores de la Tienda Virtual y las capacitaciones que la DNCP eventualmente disponga, así como conocer y respetar los términos de usabilidad de la Tienda Virtual que esta Dirección disponga para que los Organismos y Entidades del Estado puedan adquirir productos.
d) **Respuesta a reclamos o consultas de parte de la DNCP y Unidad Compradora:** Deberá responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos o consultas reportados por la DNCP o la Unidad Compradora.
e) **Comportamiento ético del proveedor:** El proveedor deberá actuar de buena fe, efectuando todas las acciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones provenientes del presente Convenio Marco, teniendo en cuenta lo siguiente:
    a. No podrá ofrecer obsequios, ofertas especiales al personal adscrito a una Unidad Compradora, ejercer presiones de cualquier tipo a los encargados y personas que tengan relación con la administración del Convenio Marco o cualquier regalía que pudiere implicar un conflicto de intereses presente o futuro entre dicho proveedor, la Unidad Compradora o los administradores del Convenio, debiendo observar el más alto estándar ético.
    b. Al momento de realizar una cotización, el oferente calificado deberá ofertar precios razonables y en concordancia a los precios de mercado.
    c. El proveedor adjudicado deberá ser el que efectivamente suministre los productos calificados con motivo de este Convenio Marco, durante la vigencia de éste, no pudiendo ceder a un tercero la ejecución de ninguna orden de compra, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula sobre "Subcontratación".
    d. El proveedor adjudicado deberá entregar productos que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente PBC y se ajusten a lo presentado en su oferta calificada del momento. Deberá abstenerse de entregar productos de marca distinta, modificar medidas o material de fabricación, capacidad o cualquier otro atributo que no condiga con la oferta calificada.
    e. Si el proveedor resultare inhabilitado como consecuencia de un sumario tramitado ante la DNCP, el mismo será excluido de la Tienda Virtual durante el plazo de inhabilitación y será reincorporado nuevamente cuando culmine el plazo de la inhabilitación. No obstante, deberá cumplir con las órdenes de compra que le hayan sido adjudicadas con anterioridad a la fecha del acto administrativo de la inhabilitación.
f) **Documentación requerida:** Deberá entregar la documentación solicitada por la Unidad Compradora, junto con su factura, al funcionario designado por la entidad en la orden de compra, con el fin de

iniciar el proceso de aprobación del pago. También deberá entregar todas las documentaciones que la DNCP requiera durante la vigencia del Convenio Marco.

6.2. De la Unidad Compradora

Durante la vigencia del Convenio Marco, las Unidades Compradoras asumen las siguientes responsabilidades y obligaciones:

a) **Planificación:** Atendidos los principios de eficiencia y eficacia, las Unidades Compradoras deberán procurar planificar sus procedimientos de adquisiciones con la antelación suficiente que permita velar por una eficiente e idónea administración de los medios públicos para un adecuado cumplimiento de la función pública.

b) **Uso del Convenio:** Deberá velar por el buen uso de este Convenio Marco por parte de sus usuarios. Para esto, el comprador:
   a. A los efectos de proceder a la compra a través de la Tienda Virtual, deberá realizar las gestiones internas pertinentes, según la organización de cada institución.
   b. Tendrá que adquirir del proveedor adjudicado que haya obtenido el mejor precio en la cotización, según disponibilidad presupuestaria y en concordancia a las bases de la licitación. No podrá optar por el siguiente mejor precio en la cotización.

c) **Detalles de entrega relevantes para la cotización y/o entrega del producto:** Deberá proporcionar todos los datos necesarios para la correcta cotización o entrega del producto por parte de los Oferentes Calificados, según la particularidad de los productos del Convenio Marco, que no se encuentren preestablecidos en las bases, como por ejemplo: Dirección de entrega (detallando calle, numeración de casa, ciudad y departamento, horario de recepción de productos, responsables de la recepción.

d) **Razonabilidad de precios:** Será responsable de determinar la razonabilidad de los precios adjudicados en cada solicitud de cotización, pudiendo rechazar los mismos.

e) **Cumplimiento Contractual del Proveedor Adjudicado:** Deberá velar por el cumplimiento contractual del Proveedor Adjudicado en los siguientes puntos:
   a. Concordancia entre la marca ofertada y la marca recibida, según el catálogo de la Tienda Virtual.
   b. Cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas y vigentes en la Tienda Virtual;
   c. Los plazos de entrega según la cantidad solicitada y todas las demás condiciones referidas a los productos, establecidas en estas bases.
   d. En caso de incumplimiento de plazos, deberá aplicar las multas correspondientes y notificar a la DNCP.
   e. En caso de incumplimiento contractual, deberá notificar a la DNCP del hecho, según corresponda.

f) **Garantías:** Deberá solicitar las garantías que aseguren el cumplimiento de las órdenes de compra, conforme al apartado de “Garantías: instrumentación, plazos y ejecución” de las bases y condiciones establecidas.

g) **Pago de facturas:** La Unidad Compradora es la responsable de pagar las facturas al Proveedor dentro de los días hábiles establecidos.

7. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO

7.1. Interpretación

Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.

7.2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables

Si cualquier provisión o condición del convenio es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o inejecutabilidad no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del convenio.

7.3. Limitación de dispensas

Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte, otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del convenio. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del convenio, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del convenio.

7.4. Derechos intelectuales

Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo salvo prueba en contrario de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste

por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

7.5. Confidencialidad de la información

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de oferentes calificados.
La DNCP y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el convenio, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la DNCP para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La DNCP no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la DNCP para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del convenio.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

a) La DNCP o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del convenio,
b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

7.6. Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

El Oferente Calificado deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, a través del Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponible en el SIPE. Lo mencionado deberá ser realizado conforme a la reglamentación emitida por la DNCP.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la DNCP y/o la Unidad Compradora, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

La Unidad Compradora podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

7.7. Subcontratación

Las condiciones para la subcontratación serán las siguientes: No Aplica.
Los subcontratistas no deberán estar incursos en alguna prohibición para contratar ni encontrarse inhabilitados. Deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible por las leyes para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

7.8. Resolución de conflictos a través del arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: No Aplica.
En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:
"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

7.9. Fraude y corrupción

La DNCP exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato.
La DNCP y la Unidad Compradora actuarán frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
Si se comprueba que un funcionario público o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Administración deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren los resultados de las cotizaciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

8. FORMULARIOS

LA SECCIÓN FORMULARIOS SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN UN ARCHIVO DIFERENTE, DEBIENDO EL OFERENTE UTILIZARLOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA OFERTA

9. PROFORMA DE CONVENIO MARCO

Convenio Marco Nº

Licitación Pública Nacional para el suministro de "....." al Estado Paraguayo

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), domiciliada en Estados Unidos N° 961 c/ Teniente Fariña, República del Paraguay, representada para este acto, por _____, con Cédula de Identidad N° _____, denominada en adelante la DNCP, por una parte y _____con RUC N°_____, domiciliada en la calle , República del Paraguay, representada por _____, denominada en adelante OFERENTE CALIFICADO, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones derivados del procedimiento de la Licitación Pública Nacional para el suministro de "……" al Estado Paraguayo**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Los documentos que forman parte del Convenio son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Aclaratorias y Adendas;
(b) El convenio;
(c) Las ofertas del Oferente Calificado;
(d) La resolución de calificación de Oferentes del Convenio emitida por la DNCP y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Solo se requerirá la suscripción del documento del Convenio por parte de la DNCP y el oferente calificado.

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El convenio resultado de la Licitación Pública Nacional por Convenio Marco, convocada por la DNCP, según **Resolución DNCP N° _____**. La calificación del oferente fue realizada por **Resolución DNCP N° _____.**

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este convenio será desde la suscripción del mismo hasta el _____de _____ de 20___.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIÓN DE ENTREGA

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el "Plan de entrega de los bienes" del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA SEXTA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL PROVEEDOR

En caso de que existiera alguna modificación o alteración de los datos, informaciones o documentaciones relativas a la existencia legal, situación económica -financiera o trayectoria y experiencia, el proveedor deberá comunicar en forma oportuna y por los medios fehacientes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES COMPRADORAS

El pago de las órdenes de compra emitidas es obligación exclusiva de la Unidad Compradora, no existiendo responsabilidad alguna atribuible a la DNCP que derive de las relaciones entre la Unidad Compradora y el proveedor en virtud de la orden de compra.

CLÁUSULA OCTAVA . MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente convenio serán aplicadas conforme a lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la unidad compradora podrá aplicar el procedimiento previsto en el Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión de la orden de compra o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja durante la ejecución de la orden de compra, derivada del presente convenio**,** se resolverá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA. ANULACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular el acto por el cual se califique al oferente, debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha anulación afectara al convenio ya suscrito entre las partes, el convenio o la parte del mismo que sea afectado por la anulación quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumirse las responsabilidades y obligaciones derivadas de la órdenes de compras perfeccionadas entre los proveedores y las unidades compradoras.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____ República del Paraguay al día *[_____]* mes *[_____]* y año *[_____]*.

Firmado por: *[indicar firma]* en nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Firmado por: *[indicar la(s) firma(s)]* en nombre del proveedor.